

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs. vn. 24

Por seis meses, idem... idem. 40

Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34

Por seis idem idem, rs. vn. 60

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 285.

Imprentas.

Suscripcion al Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, me ha sido comunicada en 13 del actual la Real orden que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de la Gobernacion en 1.º del actual la Real orden siguiente.

*Autorizado por Real orden de este dia el establecimiento de un Boletín oficial del Ministerio de Hacienda, adjunto remito á V. E. cincuenta ejemplares de su prospecto en que se indican el objeto y las condiciones del mismo, esperando que tanto ese Ministerio como las corporaciones y funcionarios de su jurisdiccion á quienes pueda interesar aquel concurrirán con su suscripcion al sostenimiento de una pu-

blicacion que debe prestar al país grandes servicios, sirviendo de órgano para la publicidad de disposiciones cuyo conocimiento interesa en alto grado no solo á los empleados y dependencias del Gobierno sino á los contribuyentes y particulares en general; é ilustrándole sobre las importantes cuestiones de Hacienda cuyo exámen y dilucidacion no son menos convenientes para todas las clases; á cuyo fin no dudo que penetrado V. E. de estas consideraciones circulará las órdenes oportunas á quien tuviere lugar.

Lo que de la propia orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino trasladado á V. S. con inclusion de un prospecto del Boletín para que recomiende muy eficazmente la suscripcion del citado periódico á todas las corporaciones, autoridades y particulares en general y singularmente á las que deban tener un conocimiento exacto de las disposiciones de Hacienda previniendo á V. S. que el importe de la referida suscripcion se abonará en las cuentas provinciales y municipales entre los gastos voluntarios.“

Y para su cumplimiento he dispuesto se publique y circule en el Boletín oficial con el prospecto que se cita, prometiéndome del ilustrado celo de las autoridades y corporaciones encargadas de los diferentes ramos de la administracion civil en esta provincia procurarán y promoverán la suscripcion del expresado periódico y así mismo los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y demás funcionarios públicos y contribuyentes particulares, considerando las ventajas que habrá de proporcionarles el conocimiento exacto y detallado de las disposiciones rentísticas que constituyen la interesante legislacion de Hacienda y hallarán reunida en pocos volúmenes como se anuncia en dicho prospecto. Santander 20 de Diciembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

BOLETIN OFICIAL

DEL

Ministerio de Hacienda.

Prospecto.

La necesidad de una publicacion periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacía sentir há mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del ministerio de este nombre, la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la nacion, á nadie se oculta. Es, por consiguiente, del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, así entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones ya orgánicas, ya reglamentarias, ya testuales, ya de mera jurisprudencia, que se dicten para dirigir la recaudacion de los impuestos, el servicio del tesoro, el orden de la contabilidad y demás partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública: conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la Guia de Hacienda, que por lo demás ha llenado hasta aqui muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al exámen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árduas y difíciles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el país en general y los funcionarios de Hacienda, en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningun otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicacion indicada.

Para llenar, pues, uno y otro fin, se dará á luz desde 1.º de Enero del año próximo el Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, publicado bajo la direccion del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes: una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá: 1.º Los reales decretos íntegros que se circulen por el Ministerio y tengan relacion con la administracion de las rentas del Es-

tado y la organizacion de la Hacienda en sus diferentes partes. 2.º Las reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares. 3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio ministerio, revestidos de igual circunstancia. 4.º Las resoluciones emanadas de otros ministerios, tambien de carácter general, que tengan relacion con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdiccion. 5.º Los reales decretos sancionando las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con autoridades ó corporaciones dependientes del mismo. 6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés tambien general para los funcionarios contribuyentes y particulares. 7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicacion se considere conveniente. 8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias. Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interés de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y Economía política, así como todos los documentos, datos y noticias no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. Tambien tendrán cabida en esta seccion el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El Boletin será semanal, publicándose todos los mártes; tendrá 32 páginas en 8.º marquilla, de buen papel y tamaño con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripcion á los precios siguientes: En Madrid, llevado á domicilio, 6 rs. al mes. En provincias á 20 rs. por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60. Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeracion particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Santander en la secretaría de la Intendencia.

Gobierno político.

En la tercena de efectos estancados situada en la casa Aduana de esta ciudad, y en el estanco de la Plaza vieja de la misma, así como en los de esta clase de toda la

provincia, se hallan de venta los sellos con que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre último ha de efectuarse desde 1.º de Enero del año próximo el franqueo y certificado de cartas, periódicos y demás impresos y muestras de géneros porteados por el correo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 27 de Diciembre de 1849.--Ignacio Timoteo Yañez.

Seccion de Hacienda.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue. Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado en 11 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual dice á este Ministerio lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con vista de la Real orden comunicada en 12 de Noviembre próximo pasado á este ministerio por el del digno cargo de V. E., la Reina (q. D. q.) ha tenido ha bien mandar se manifieste á V. E. que los recargos autorizados para cubrir el déficit tanto de los presupuestos provinciales de Guadalajara, Valencia y Orense á que se contrae dicha Real orden, como de todos los demas, han sido sobre la base de los cupos ordinarios de las contribuciones territorial é industrial, sin tener en cuenta los cincuenta millones de aumento que autorizaron las Cortes sobre la primera de dichas contribuciones, en la ley vigente de presupuestos y de conformidad con el dictámen de las oficinas de rentas de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma, y á fin de que al proceder al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1850 no recarguen para gastos provinciales mas cantidad que la que se les señaló para el corriente en el Boletin oficial núm. 144 del viernes 1.º de Diciembre de 1848, no obstante lo que se les dijo en el mismo, con fecha 30 de Diciembre último.—Santander 24 de Noviembre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

Idem.

El Sr. Director general de rentas estancadas con fecha 7 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

Al toque de oraciones del dia 31 del mes actual, dispondrá V. S. que, con arreglo á órdenes vigentes, se repesen y recuenten las existencias que resulten de toda clase de tabacos y de pólvora, en los almacenes y espendedurías de esa provincia, de cuyo acto se librarán los oportunos testimonios de existencias por los Escribanos ó Secretarios de los Ayuntamientos respectivos. Reunidos que sean estos documentos en la Administracion de contribuciones indirectas, se expedirá por el Escribano de la Subdelegacion de rentas, el testimonio general que ha de acompañar á la cuenta del presente mes. Con el papel de multas y documentos de giro, se practicará igual recuento, librándose tambien el oportuno testimonio. Con el papel sellado cuidará V. S. de que se observe puntualmente lo prevenido, respecto su admision y devolucion del sobrante, en la circular de la extinguida Contaduría general de valores fecha 1.º de Enero de 1838, pero llevando á efecto en todas sus partes, las modificaciones acordadas por esta Direccion en orden de 25 de Setiembre del año último.—Las existencias del papel taladrado que haya en almacenes, se espresarán en renglon aparte en las cuentas del papel sellado hasta que esta superioridad disponga su devolucion á la fábrica, ó lo que estime mas conveniente.—Así mismo, para que esta Direccion pueda tener un conocimiento exacto de los valores de la Sal relativos al presente mes, he acordado que la cuenta de efectos y caudales del mismo, no se cierre hasta esperar el referido dia 31.—Tambien dispondrá V. S. que para el dia 15 de Febrero del año próximo venidero se remitan á esta Direccion, sin falta alguna, las cuentas generales de la renta del Tabaco, Sal, papel sellado y documentos de giro; papel de multas y las de azufre y pólvora, debiendo espresarse en cada una de ellas los gastos ocurridos en todo el año, con separacion de conceptos, remitiendo asimismo para el indicado dia, las cuentas de acreedores y deudores á la Hacienda, cuyos documentos mandará V. S. redactar con el mayor esmero á fin de que no haya necesidad de rebacer-

Para llevar á efecto los recuentos de los efectos estancados, dispondrá V. S. que los visitadores de la renta del tabaco y los del papel sellado, salgan á recorrer sus respectivos distritos, vigilando cuidadosamente todas las operaciones que deban intervenir, dejando á la discrecion y celo de V. S. el adoptar cuantas medidas crea conducentes á asegurar la recaudacion de este mes relativa á las rentas Estancadas.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su exacto cumplimiento por parte de los alcaldes y secretarios de la misma, dando cuenta á esta Intendencia de los resultados, y remitiendo los testimonios de que trata el párrafo primero de la orden de la superioridad. Santander 18 de Diciembre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

IDEM.

Declarado vacante por esta Intendencia el estanco de tabacos del pueblo de Arnuero, se hace saber al público para que las personas que llenando los requisitos prevenidos en la Realorden de 15 de Agosto de 1844 y quieran solicitarlo presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el preciso término de 10 dias. Santander 28 de Diciembre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

Seccion de Justicia.

Por providencia del Juzgado de primera instancia del partido de Laredo fecha diez del corriente, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de una capellanía colativa de sangre, fundada por D. Juan Madrazo, vecino que fué de S. Miguel de Aras, segun su testamento otorgado en 7 de Enero de 1810, en el santuario de Ntra. Sra. de la Bien aparecida en el pueblo de Hoz de Marron de este partido judicial, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir el que les asista por medio de procurador de aquel juzgado con suficiente poder; con prevencion que de no hacerlo les parará todo perjuicio y se sustanciará y resolverá el expediente promovido á instancia de Doña María, D. Pedro y D. Fermin de la Sierra, sin mas citacion. Laredo y Diciembre 18 de 1849.—Amós Gomez.

Remates.

El dia 20 de Enero próximo, de 9 á 12 de su mañana tendrá lugar en la casa de ayuntamiento de Villaescusa, el remate público de 150 carros de leña de superior calidad, que le han sido concedidos su aprovechamiento al pueblo de la Concha en su mon-

te comun de Cabarga y sitio de la Garmuca, cuyas leñas se hallan en punto cómodo para su extraccion, las personas que quieran aprovecharse de este remate, pueden presentarse oportunamente y con las garantías correspondientes. Villaescusa 29 de Diciembre de 1849.—Isidro Roiz.

Por real orden de 7 del actual se ha servido S. M. autorizar al ayuntamiento de Soba para beneficiar las leñas del monte titulado de Azcana, que producirán 9000 cargas de carbon con objeto de cubrir con su producto el déficit del presupuesto municipal del año de 1850, debiendo sacarse dichas leñas á público remate el dia 20 de Enero próximo ante el mismo ayuntamiento adjudicándose en el acto en el mejor postor. Santander 29 de Diciembre de 1849.—Ignacio Timoteo Yañez.

ANUNCIOS.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

D. Angel de Garray Cerro ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco de Quijano ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía constitucional de Puente-Viesgo, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 31 de Diciembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

En el pueblo de Pedroso, ayuntamiento de Villacarriedo, se halla hace cuatro meses una novilla sin dueño conocido, cuyas señas son las siguientes: edad 2 años, color pardo y gamas cortas. La persona que se crea con derecho á dicha novilla acudirá á D. Martin Sañudo vecino de mencionado Pedroso

Para la Habana y Matanzas.

Saldrá del 10 al 12 del próximo mes de Enero el muy velero y hermoso bergantin español nombrado DOLORES, forrado y empernado en cobre, al mando de su acreditado capitan D. Pedro de la Vega. Admite solo pasajeros, á los que brinda en su espaciosa cámara y el buen trato que acostumbra dar dicho capitan. Le despachan sus armadores los Sres. Hornedo hermanos y en la corredería inmediata á la Aduana darán razon para los ajustes.

Imprenta de Martinez.